



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

22 de abril de 2008

Núm. 5

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
Composición y organización de la Cámara	
PERSONAL	
299/000002 Personal eventual al servicio de los miembros de la Mesa del Congreso de los Diputados. <i>Nombramiento</i>	3
299/000003 Personal eventual como Asistente para la atención de los señores Diputados de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados	
<i>Nombramientos</i>	3
<i>Nombramiento (corrección de error)</i>	3
Control de la acción del Gobierno	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
Pleno	
162/000006 Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a crear una comisión técnica para estudiar el trasvase del Ródano	5
162/000007 Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre creación de un registro de lobbies o grupos de intereses	4
162/000008 Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre los Juegos Olímpicos en la República Popular de China	6
162/000009 Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el impuesto de matriculación de las motos	7
162/000010 Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la lucha contra toda forma de racismo y xenofobia	8

	Páginas
162/000011 Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la regulación mediante Ley Orgánica de los Centros de Internamiento de Extranjeros y sobre la creación de un Comité de Garantías en cada uno de los centros donde se encuentran personas extranjeras recluidas	11
Comisión de Asuntos Exteriores	
161/000002 Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre los Juegos Olímpicos en la República Popular de China	12
Comisión de Administraciones Públicas	
161/000001 Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre creación de un registro de lobbies o grupos de intereses	13

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000002 Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 6729/2007, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, contra el artículo 16.1 y 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, en la redacción dada al mismo por los apartados seis y siete del artículo único de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo ...	15
---	----

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PERSONAL

299/000002

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 11 de abril de 2008 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a don José Ramón Gallego Guerrero, a propuesta del Excmo. Sr. don Jaime Javier Barrero López, con efectos de 21 de abril de 2008 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Secretario de la Secretaría Primera del Congreso de los Diputados.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de abril de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

299/000003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 11 de abril de 2008 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a las personas que a continuación se relacionan, a propuesta del Excmo. Sr. don Joan Ridao i Martín con efectos de 11 de abril de 2008 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistentes para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds:

- D.ª Georgina Oliva i Peña
- D. Miquel Martín i Gamisans

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de abril de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 11 de abril de 2008 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a las personas que a continuación se relacionan, a propuesta de la Excmo. Sra. D.ª Uxue Barros Berruezo con efectos de 11 de abril de 2008 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistentes para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Mixto:

- D.ª Sol Entrena Guasp
- D.ª Ana Iturralde Fernández
- D. Santiago Trujillo Sosa
- D.ª María Luisa Rita Vázquez Barquero

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de abril de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Advertido error en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 2, de 11 de abril de 2008, se subsana a continuación:

En la página 8, primera columna, línea 26, donde dice «D. María García Salgado», debe decir «D.ª María García Salgado».

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de abril de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000007

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds

Proposición no de Ley sobre creación de un registro de lobbies o grupos de intereses.

Acuerdo

1. Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno y entendiendo que, en todo caso, la eventual aprobación de la iniciativa no implicará la creación de la Comisión Parlamentaria a la que se alude en la misma, sino que ésta deberá realizarse por el cauce reglamentariamente establecido al efecto, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

2. Asimismo comunicar al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa que, sin perjuicio de este acuerdo, la Mesa no admitirá a trámite en un futuro aquellas iniciativas en las que se inste al Gobierno a la adopción de medidas del ámbito propio de la competencia de la Cámara.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de abril de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-

na-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley para la creación de un registro de lobbies o grupos de intereses, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

Los ciudadanos tienen derecho a saber a qué intereses responden nuestros legisladores y el Gobierno. Por ello es necesaria la transparencia en la actuación de los lobbies, entendidos como grupos de presión que defienden intereses particulares y no generales.

Estos importantes poderes fácticos, por su posición preeminente, disponen de capacidad de influencia en la toma de decisiones públicas que no está sometida a ningún control democrático pero que influye decisivamente en la actividad política.

Otros países han resuelto, en mayor o menor medida, esta cuestión de distinta manera. La regulación al respecto es mucho más estricta en los Estados Unidos de América, donde los lobbistas están obligados a registrarse y a declarar sus actividades, sus intereses y a quién representan. En Europa actualmente los lobbistas se amparan en la protección de datos y al hecho que tratan con información confidencial, cuando, sin embargo, en EEUU esto no les supone ningún problema. Este mayor control ha permitido que se destapen escándalos como el Abramoff.

Otro punto a valorar es la influencia de los lobbies americanos, no ya en su propio país, sino a nivel global, con una repercusión negativa en la seguridad internacional. Si bien el farmacéutico es el que más dinero mueve, los 3 grandes lobbies americanos que tanto daño han hecho al mundo son: el complejo industrial-militar, el petrolero, y el religioso (católico y judío). La convergencia de intereses de estos 3 lobbies explica muchas de las guerras en que ha participado EEUU, sobre todo la guerra del Golfo.

En Argentina se ha detectado, en época democrática, la influencia de los lobbies. Desde Alfonsín a Kirchner, pasando cómo no por Menem y la privatización y desnacionalización de la riqueza natural del país, por no hablar de la época convulsa del «corralito». El problema común en la mayoría de estos episodios fue, en este caso, el exceso de concentración de poder en el ejecutivo.

En Chile, en 2003 el Gobierno presentó un proyecto de ley para regular dicha actividad que aún no ha finalizado su tramitación. Éste incluye: la definición formal de lobby, la especificación de las actividades en que se puede ejercer, la creación de un registro de lobbistas de acceso público, deberes de información de actividades

con personalidades públicas y funcionarios para mantener la transparencia, códigos de conducta y sanciones para los que los contravengan. Prohibición de que los lobbistas o entes que hayan contratado sus servicios de financiar a los partidos políticos.

Otro caso a tener en cuenta es el de Alemania. En el año 2005 se destapó que Volkswagen pagaba un sueldo a un centenar de políticos alemanes, entre ellos diputados socialdemócratas y al alcalde de la ciudad en que VW tiene su sede central, Wolfsburg. El proceso judicial sigue abierto para determinar si se trata de casos de corrupción.

Por su parte, Bruselas es el segundo centro de decisión política más importante del mundo, después de Washington. De acuerdo con esto, también es el segundo punto con más lobbies del mundo. Las empresas sitúan sus sedes cerca de los centros de poder y decisión política. Así, encontrarnos más de 2.500 lobbies que dan trabajo a más de 15.000 personas, entre consultores, abogados, comerciantes, activistas de ONGs o representantes de empresas. Pero, de hecho, más del 70% representan los intereses de grandes empresas. Actualmente hay 4.435 lobbistas acreditados en el Parlamento Europeo, con pleno acceso a las sesiones de comisiones y también en los plenos. La proporción es de 6 lobbistas por eurodiputado/da.

Es necesario que los representantes públicos y todos los grupos de presión muestren sus relaciones con transparencia para que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de en qué grupos de interés se apoyan determinados partidos políticos.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados creará una Comisión Parlamentaria de Control y Fiscalización del Lobby.

2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

a) Impulsar las medidas administrativas y/o legislativas necesarias para la creación de un registro y control de lobbies. Dicho registro estará gestionado por el Congreso de los Diputados, será de obligada inscripción para acceder a la condición de diputado o diputada. También será imprescindible su inscripción en el para los lobbies para poder ejercer como tales. Este registro publicará las audiencias de gestión de intereses, y sus correspondientes actas, de los diputados, de las diputadas y de los senadores y senadoras, así como de todo cargo electo, miembro del Gobierno y trabajador de la administración pública de libre designación política.

b) Impulsar las medidas administrativas y/o legislativas necesarias para la elaboración de un código de conducta común para todos los miembros de lobbies, exigiéndose que declaren el interés o los intereses

que representan. Así mismo se elaborará un sistema de control y sanciones en caso de irregularidades o violación del código de conducta.

c) Impulsar las medidas administrativas y/o legislativas necesarias para la publicación de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de abril de 2008.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de abril de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

162/000006

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D. Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su discusión en el Pleno, una Proposición no de Ley por la que se insta al gobierno a crear una comisión técnica para estudiar el trasvase del Ródano.

Antecedentes

En estos momentos por todos es conocida ya la situación prácticamente de emergencia en que se encuentra Catalunya como consecuencia de un largo período de sequía. A pesar de las medidas llevadas a cabo en los últimos 4 años y de las que se están adoptando más recientemente con carácter de urgencia, existe la posibilidad de tener que aplicar restricciones en el suministro de agua a Barcelona y su área metropolitana. Sin embargo, las soluciones propuestas están

lejos de conseguir la aceptación social necesaria para llevarlas a cabo.

Las circunstancias que provocan esta situación se deben tanto al crecimiento de la población y en consecuencia del consumo de agua, como al hecho de que los períodos de sequía resultan cada vez más frecuentes y más intensos, y previsiblemente así seguirá siendo en el futuro. Por tanto, las soluciones en esta materia, en opinión del Grupo Parlamentario Catalán, deben ser estructurales y no sólo coyunturales.

Analizando la situación del continente Europeo desde la perspectiva hidráulica existen dos Europas: la Europa húmeda de los países del norte y de los países centrales que se sitúan alrededor de los Alpes, siempre excedentarios en agua, y la Europa Mediterránea del Sur caracterizada por su siempre amenazante sequía.

La Europa húmeda es ampliamente excedentaria, mientras que las cuencas de la Europa seca son muy deficitarias, y la distancia entre ambas Europas es relativamente reducida, entre 300 y 1.000 kilómetros. Los recursos hídricos que nos hacen falta para paliar nuestros déficits en agua equivalen a un reducido porcentaje de los flujos que vierten al mar ríos como el Ródano. Además, la magnitud de las obras hidráulicas necesarias para efectuar el correspondiente trasvase ha sido ampliamente superada por la de otras infraestructuras de envergadura como es por ejemplo el Tren de Alta Velocidad.

En consecuencia, no tiene sentido que España se plantee la construcción de grandes infraestructuras europeas de comunicación entorno a autopistas y el ferrocarril y a la vez no sea capaz de abordar otras infraestructuras europeas imprescindibles para garantizar el consumo humano de agua potable en nuestro país, que resulten viables económica y medioambientalmente.

A estos efectos, el Grupo Parlamentario Catalán (CiU) insta el Gobierno a la creación de una Comisión Técnica para el estudio de la viabilidad económica y medioambiental del trasvase del río Ródano a Catalunya en comparación con otras alternativas. Se trata de reprender, tal y como se ha comprometido el Presidente del Gobierno Rodríguez Zapatero en el debate de investidura, los estudios ya efectuados durante la década pasada por la Generalitat de Catalunya en relación a la posibilidad de efectuar un trasvase desde la desembocadura del Ródano hasta Catalunya. Trasvase que tendría un nulo impacto ambiental respecto al Ródano ya que exigía la aportación de menos del 4% del caudal de dicho río en su desembocadura y, en cambio garantizaría una aportación de agua de buena calidad a nuestro país y con unos impactos medioambientales y energéticos inferiores a los que se derivan de otras alternativas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Crear en el plazo de tres meses una Comisión Técnica para analizar la posibilidad de incorporar al sistema hidrológico español recursos hídricos procedentes de la Cuenca del Ródano. El citado análisis deberá incluir la valoración de los costes económicos, los impactos medioambientales y los beneficios en todos los ámbitos, que del incremento de recursos hídricos se derivarían comparándolo con otras alternativas posibles. La Comisión estará participada por miembros de la Administración General del Estado y de la Generalitat de Catalunya, así como por expertos. El estudio deberá ser remitido al Congreso de los Diputados en el plazo de seis meses desde la constitución de la Comisión.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de abril de 2008.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

162/000008

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los Juegos Olímpicos en la República Popular de China, a instancias del diputado Joan Herrera Torres, para su debate y votación en el Pleno de esta Cámara.

A escasos 4 meses para la celebración de los Juegos Olímpicos en Pequín el reciente informe de Amnistía Internacional —AI— sobre la República Popular de China «La cuenta atrás para los Juegos Olímpicos» denuncia la represión ejercida por las autoridades chinas contra los manifestantes del Tíbet y las provincias vecinas que desde el pasado 10 de marzo, cuando se cumplían 49 años del alzamiento fallido tibetano contra la dominación china, han sido objeto de graves violaciones de derechos humanos.

En su informe AI asegura que los Juegos Olímpicos no han servido de catalizador, al contrario, el país está utilizando el próximo certamen como excusa para intensificar la represión a los defensores de los derechos humanos, la paralización de la reforma del sistema de detención sin juicio, la detención de activistas, el bloqueo informativo y la censura en internet.

En Pequín y alrededores las autoridades chinas han silenciado y encarcelado a activistas de derechos humanos como «limpieza» previa a los Juegos Olímpicos

personas que pueden ser objeto de tortura y malos tratos como Yang Chunlin, que por encabezar una campaña bajo el lema de «No queremos Juegos Olímpicos, queremos derechos humanos» ha sido condenado a cinco años de prisión por incitación a la subversión.

Según revela el informe de AI el número de personas muertas causadas por la represión en el Tíbet oscila ya entre las 79 y 140, y el de personas detenidas, entre 1.200 y más de 2.000, con al menos 100 desaparecidos.

El bloqueo informativo revela el incumplimiento de garantizar «plena libertad a los medios de comunicación» durante los preparativos de las Olimpiadas; se están encarcelando y procesando a escritos y periodistas que ejercen su derecho a la libertad de expresión bajo cargos de «incitación a la subversión» y otros delitos contra la seguridad del Estado.

El informe de Amnistía internacional insta a las autoridades chinas a permitir el acceso inmediato al Tíbet y a las zonas circundantes a investigadores de la ONU y observadores independientes; a poner fin a las detenciones arbitrarias y a la intimidación y hostigamiento de activistas; a dejar de utilizar la detención administrativa con fines punitivos; a permitir informar completa y libremente a todos los periodistas en toda China; a dejar en libertad a todos los presos de conciencia, y a reducir el número de delitos por los que pueda imponerse la pena de muerte, con miras a su abolición.

Hasta el momento el Gobierno del Estado Español no ha realizado ninguna declaración pública al respecto.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados condena la violación de los derechos humanos en el Tíbet por parte de la República Popular China durante los preparativos de los Juegos Olímpicos.

2. El Congreso de los Diputados no asistirá a la ceremonia de inauguración de los Juegos Olímpicos u otros actos donde se haya previsto la representación de esta Cámara en tanto no se produzca una rectificación por parte de la República Popular China en lo referente a la finalización inmediata de la represión y la falta de garantías en la protección de los derechos humanos.

3. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

a. Pronunciarse en contra de la violación de los derechos humanos en el Tíbet por parte de la República Popular China durante los preparativos de los Juegos Olímpicos.

b. Hacer público su posicionamiento de no asistir a la ceremonia de inauguración de los Juegos Olímpicos u otros actos donde se haya previsto la representación del Gobierno Español en tanto no se produzca una rectificación por parte de la República Popular China

en lo referente a la finalización inmediata de la represión y la falta de garantías en la protección de los derechos humanos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de abril de 2008.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000009

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida Iniciativa per Catalunya Verds, a instancias del diputado Joan Herrera Torres, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el impuesto de matriculación de las motos, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

En la Ley de Calidad del Aire, aprobada en la pasada legislatura, se modificó la ley de Impuestos Especiales, en lo que afectaba al impuesto de matriculación. El objetivo era adecuar los tipos impositivos a la contaminación emitida por los vehículos, de manera que los más ecológicos pagaran menos y los más contaminantes más. Así, los vehículos cuyas emisiones de CO₂ no fueran superiores a 120g/km quedaban exentos de pagar el impuesto de matriculación.

Antes de llevar a cabo la modificación de la ley, los ciclomotores y motocicletas de menos de 250cc no pagaban el impuesto; y las de cilindradas mayores pagaban el 12%. Resulta que el 85% de las motocicletas de más de 250 CC emiten menos de 120 g/km CO₂, de manera que con la nueva legislación pasan a estar exentas del impuesto. De esta manera se pierde el sentido inicial de la iniciativa, que era beneficiar a aquellos vehículos que haciendo un esfuerzo disminuían las emisiones de CO₂ y penalizar a aquellos que emitían en exceso, ya que los tipos se elaboraron en base a los vehículos de cuatro ruedas y no en base a los de dos.

Se debería modificar el impuesto de matriculación de los vehículos de dos ruedas y adecuarlo a las emisiones de dichos vehículos, dejando exentos a aquellos que generen unas emisiones mínimas y penalizando de manera progresiva a los que más emitan.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Llevar a cabo todos los trámites necesarios para modificar la ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos

Especiales, de tal manera que se adecuen los tipos impositivos del impuesto de matriculación de los vehículos de dos ruedas a las emisiones de CO₂ de los mismos, premiando a los más ecológicos y, de manera progresiva, penalizando a los que más emisiones generen.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2008.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000010

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la lucha contra toda forma de racismo y xenofobia, a instancias del diputado Joan Herrera Torres, para su debate y votación en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

Tal como señala Amnistía Internacional en un reciente informe titulado «España: entre la desgana y la invisibilidad», en el contexto de la existencia de una importante comunidad gitana, tradicionalmente marginada, y de un aumento de la inmigración, buena parte de las diferentes autoridades españolas combaten con desgana el racismo y la xenofobia. Esta desgana, que aleja a España de sus obligaciones y compromisos internacionales, se refleja, entre otros aspectos, en la publicación y aplicación de leyes, como la de extranjería, con artículos contrarios al principio de no-discriminación que han sido declarados inconstitucionales, la inadecuada trasposición de directivas comunitarias sobre racismo y xenofobia; la creación tardía de organismos especializados con competencias insuficientes para combatir el racismo; la falta de voluntad política expresada fundamentalmente en la ausencia de un Plan integral de lucha contra el racismo y la falta de ratificación de al menos diez tratados internacionales importantes para garantizar el principio de no-discriminación a inmigrantes y personas gitanas.

Esta desgana, unida a las carencias relativas al registro y análisis de datos sobre el alcance y la magnitud del racismo en España, así como sobre incidentes de índole racista, tanto en la fase policial como en la judicial, y a la ausencia de órganos independientes de investigación, impiden conocer con precisión las dimensiones de la discriminación racial, haciendo casi invisible el racismo en España.

Sin embargo persisten —y de forma extendida a lo largo del territorio español— los incidentes racistas a manos de particulares y los casos de malos tratos o torturas con un componente racista a manos de las distintas fuerzas de seguridad del Estado. Los datos sobre la percepción que tiene la población española tanto sobre la comunidad gitana como sobre las personas extranjeras que llegan al país, dibujan un panorama lleno de prejuicios y de creciente hostilidad.

Esta desgana y aparente falta de interés en el combate del racismo y la xenofobia no solo se dan en el Gobierno sino también en las autoridades judiciales y en la Fiscalía General del Estado. Apenas hay denuncias en los tribunales sobre ataques o discriminación con un componente racista debido, fundamentalmente, a la dificultad probatoria de estos delitos, el temor de las víctimas a ser objeto de represalias, a que se inicie un expediente de expulsión del territorio en el caso de los ciudadanos extranjeros indocumentados, y la desinformación generalizada sobre los derechos y mecanismos disponible, así como la desconfianza en el sistema, entre otros. Cuando se dan denuncias, apenas hay sentencias condenatorias. Esta desconfianza puede alimentarse del hecho de que raramente se aplican, por parte de los tribunales o de la fiscalía, las disposiciones penales contra el racismo y la discriminación racial que están en vigor en el ordenamiento jurídico español.

De hecho, la circunstancia agravante de racismo, introducida en el Código Penal español en 1995, parece no estar siendo aplicada. En ausencia de datos oficiales, una investigación impulsada por la Universidad de Valencia analizó el número de casos, desde 1996 a 2005, en los que se había aplicado la agravante por motivos racistas, según resoluciones judiciales de Juzgados de Instrucción, Audiencias Provinciales, Tribunales Superiores de Justicia y Tribunal Supremo. El resultado del estudio indicó que únicamente en 14 casos se alegó discriminación por etnia y sólo en seis casos se aplicó finalmente. Tampoco la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea pudo encontrar, para la elaboración del primer informe desde su creación en 2007, algún indicio que permitiese afirmar que se había impuesto una sola sanción o compensación por casos de discriminación étnica durante el año 2006 en España.

Por otro lado, Amnistía Internacional considera muy preocupante la Sentencia 13/2001 del Tribunal Constitucional que considera el origen extranjero un criterio lícito y legítimo para que la policía lleve a cabo un control de identidad, en contra de la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

La desgana y la falta de interés en combatir el racismo y la invisibilidad oficial, hacen que España esté a la cola de Europa en el combate contra el racismo y la xenofobia. La Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea constata que España es uno de los cinco países de la Unión que no publica datos oficiales sobre incidentes, denuncias o delitos racistas y, según

su informe publicado en agosto de 2007, España también estaba entre los cinco países de la Unión que no habían puesto en marcha un organismo nacional de luchó contra la discriminación racial.

Las escasas medidas impulsadas hasta ahora por los sucesivos gobiernos españoles, han sido claramente insuficientes para cumplir las obligaciones legales internacionales para combatir el racismo, la xenofobia y la discriminación.

Entre las medidas tomadas por los gobiernos españoles en los últimos para abordar la lucha contra el racismo destaca la creación, a través de la reforma de la legislación de extranjería hecha en noviembre de 2003, del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, con funciones de «estudio y análisis, y con capacidad para elevar propuestas de actuación». Sin embargo, desde su creación, aunque ha hecho públicos los resultados de algunas encuestas de opinión, no ha publicado datos que permitan observar la evolución de las tendencias racistas o xenófobas mediante la recopilación y análisis de datos referidos a casos reales.

También en 2003 se creó, a través de la Ley 62/2003, el Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico (Consejo de Igualdad de Trato).

No obstante, su composición, competencias y régimen de funcionamiento no fueron regulados hasta octubre de 2007, a través de un Real Decreto, y este Consejo en el momento del cierre de este informe todavía no se ha constituido.

Por otro lado, en febrero de 2007 el Consejo de Ministros aprobó el Plan Estratégico de Ciudadanía e integración 2007-2010, uno de cuyos objetivos es «luchar contra las diversas manifestaciones de la discriminación, el racismo y la xenofobia en todos los campos de la vida social, tanto en el ámbito público como en el privado». Este Plan reconoce que, a pesar de la existencia de conductas discriminatorias, no se han diseñado programas de apoyo a las víctimas de discriminación y asume también que la carencia de un sistema de recogida y análisis de datos no alcanza sólo a los relativos a actos violentos, sino que no se hace un seguimiento de las denuncias por discriminación y de las sentencias que se producen en este campo. Sin embargo, no trata las actuaciones racistas, xenófobas o discriminatorias de las fuerzas de seguridad y, por lo tanto, no establece medidas para prevenir y sancionar estos comportamientos, salvo los planes para el fomento de programas de formación en materia de normativa contra la discriminación a fuerzas de la seguridad del Estado y a funcionarios de la administración de justicia. Aunque el Plan plantea varios objetivos relacionados con los derechos de los inmigrantes, Amnistía Internacional considera que este Plan es insuficiente, no incluye metas mensurables ni indicadores de cumplimiento y no atiende a las numerosas recomendaciones planteadas por organismos internacionales en los últimos años.

Una novedad importante ha sido, en noviembre de 2007, una sentencia del Tribunal Constitucional que declara inconstitucionales algunos artículos de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, que reformaba la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. En el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 se reconocía a los extranjeros los derechos de reunión, asociación, acceso a la educación de naturaleza no obligatoria, libertad sindical y asistencia jurídica gratuita. Sin embargo, restringía su ejercicio a la circunstancia de haber obtenido autorización de estancia o residencia en España. Esta discriminación en el acceso de derechos humanos fundamentales a las personas, exclusivamente en virtud de su situación administrativa, fue denunciada por Amnistía Internacional indicando que las restricciones al ejercicio de los derechos de reunión, asociación, manifestación, sindicación y huelga en la Ley de Extranjería, incumplían las obligaciones internacionales contraídas por España.

Hace casi siete años, en la Conferencia Mundial contra el Racismo, el Gobierno español se comprometía, junto con otros estados, a elaborar y desarrollar planes de acción nacionales con la finalidad de «crear las condiciones necesarias para que todos [...] ejercieran los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales en todas las esferas de la vida sobre la base de la no discriminación»¹⁴³, pero hasta ahora el plan español no ha sido puesto en marcha.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Tal y como se aprobó en el Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, y se ha comprometido a desarrollar en su programa electoral para la próxima legislatura, elaborar y poner en marcha un Plan estatal e integral de lucha contra toda forma de racismo y xenofobia con metas e indicadores mensurables y que, siguiendo las recomendaciones internacionales, incluya:

a) medidas de carácter político, social, de índole educativa o de sensibilización, en relación con la comunicación y medios de difusión, para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el lugar de trabajo, en el acceso a la sanidad, educación, prestaciones sociales, a la vivienda y a focales de entretenimiento;

b) medidas específicas para luchar contra la discriminación que sufre la comunidad gitana de acuerdo a la recomendación n.º 3 de «European Commission against Racism and intolerance» (ECRI);

c) medidas específicas para luchar contra la discriminación múltiple que sufren las mujeres (gitanas,

inmigrantes, etc.) y los menores extranjeros no acompañados;

d) medidas para prevenir la tortura y los malos tratos, así como manifestaciones conexas de racismo, en las fuerzas de seguridad y la administración de justicia, siguiendo las recomendaciones contenidas en este informe.

2. En el proceso de elaboración del Plan deben participar, junto a las autoridades pertinentes, representantes de grupos afectados, ONG y expertos que trabajen sobre la cuestión del racismo y la administración de justicia.

3. Las medidas que, como mínimo deberá incluir el Plan estatal e integral de lucha contra toda forma de racismo y xenofobia que, en todo caso, deben ponerse en práctica sin demora, son:

a) la ratificación sin reservas de aquellos tratados internacionales de derechos humanos que guardan relación con la lucha contra la discriminación racial;

b) la presentación puntual de informes a los distintos comités internacionales de derechos humanos sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado en la lucha contra la discriminación;

c) en el contexto de la reforma de la ley de extranjería garantizar expresamente a todos los inmigrantes el acceso a todos los derechos (incluidos los derechos a la educación y la salud) independientemente de su situación administrativa en España de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional;

d) la retirada de la Instrucción 14/2005 de la Secretaría de Estado de Seguridad y su sustitución por otra que contenga claras indicaciones de que los agentes policiales tienen como obligación principal la protección efectiva de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia de género y, por tanto, en ese tipo de actuaciones no debe realizarse ningún tipo de control ni sanción relacionada con posibles situaciones administrativas irregulares;

e) la reforma del Reglamento de Extranjería con el fin de que las autorizaciones de residencia establecidas para las víctimas de violencia de género (el permiso previsto para mujeres originalmente reagrupadas y la autorización de residencia temporal para víctimas en situación irregular) lleven aparejada una autorización de trabajo;

f) la reforma de la legislación vigente relevante para prohibir expresamente el uso de «criterios raciales» por parte de las fuerzas de seguridad del Estado;

g) la correcta transposición de las Directivas 2000/143/CE y 2000/781CE, así como elaborar informes para su remisión a la Comisión Europea sobre la aplicación de estas Directivas en el mundo laboral, en la protección social, la educación y el acceso a los bienes y servicios, incluida la vivienda, tal y como exigen esas normas europeas;

h) la ampliación cuanto antes de las funciones del Consejo de Igualdad de Trato, dotándolo de los medios necesarios para desarrollar su trabajo, para que no sea un mero foro consultivo y que:

— tenga competencias efectivas para la lucha contra el racismo y la discriminación (incluida la que sufre la comunidad gitana), en especial en materia de investigación, denuncia, capacidad de litigar en defensa de las víctimas, etc., tal como indica la normativa europea;

— se garantice que se trata de un órgano institucional independiente, imparcial y autónomo, modificando su ubicación y composición. Además de organizaciones que tengan entre sus fines la lucha contra el racismo y la xenofobia, debe incluir a miembros de minorías (inmigrantes, gitanos, etc.) y a expertos de reconocido prestigio e independencia en la materia;

— se garantice el acceso al mismo de las personas afectadas por discriminación desde cualquier punto del territorio español.

2) Impulsar investigaciones sistemáticas y periódicas sobre la situación del racismo, la xenofobia, la discriminación, el antisemitismo y la islamofobia en España.

3) Publicar, tanto a través del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE) como de los Ministerios de Justicia y de Interior, de estadísticas periódicas sobre la situación de individuos y grupos víctimas de racismo en diferentes ámbitos (mundo laboral, acceso a educación, salud, vivienda, justicia, lugares de ocio, etc.), incluidos datos sobre los delitos de índole racista cometidos tanto por particulares como por agentes de las fuerzas de seguridad (muertes bajo custodia, violaciones y agresiones sexuales, uso excesivo de la fuerza, etc.) donde exista un componente racista, datos sobre las condenas y las medidas de reparación a las víctimas y, cuando los autores sean agentes de las fuerzas de seguridad, estadísticas sobre investigaciones internas abiertas, expedientes disciplinarios, medidas cautelares adoptadas y sanciones establecidas.

4) Aceptar cuanto antes las solicitudes de visita a España —y que colabore efectivamente en su preparación y desarrollo— del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (solicitada en 2003), la Experta independiente en cuestiones de las minorías (2006), el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (2006). Asimismo, debe cursar una invitación expresa al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación y formas conexas de intolerancia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2008.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000011

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la regulación mediante Ley Orgánica de los Centros de Internamiento de Extranjeros y sobre la creación de un Comité de Garantías en cada uno de los centros donde se encuentran personas extranjeras recluidas, a instancias del diputado Joan Herrera Torres, para su debate en el Pleno de esta Cámara.

El Parlamento Europeo mediante un informe publicado el pasado mes de diciembre denuncia «las pésimas condiciones de los centros de internamiento de extranjeros en España» y concluye que «se trata a los sin papeles como si fueran delincuentes incluyéndolos en un sistema carcelario con condiciones degradantes de detención». El informe analiza las situaciones de los centros de internamiento para extranjeros, los centros de estancia temporal de inmigrantes en Ceuta y Melilla, las instalaciones para solicitantes de asilo y los centros de acogida de menores no acompañados.

Después de haber realizado las visitas a los CIEs de Fuerteventura, Madrid, Barcelona, Málaga y Algeciras el informe concluye que las personas recluidas están sometidas a un estricto sistema de detención penitenciario que incluye el encierro casi permanente en celdas y la limitación de paseos al aire libre, que las condiciones materiales y de higiene son deplorables, que existen deficiencias considerables en los servicios médicos, que priman los funcionarios de seguridad frente a asistentes sociales y psicólogos para la asistencia de los inmigrantes, que la atención legal sobre sus derechos es insuficiente además de falta de apoyo jurídico y traductores, que la presencia de ONGs está muy limitada por la dificultad a la hora de obtener autorizaciones y que se registran actitudes irrespetuosas y despreciativas a los internos por parte del personal de seguridad.

Otros aspectos negativos que detalla el informe son la falta de colaboración de las autoridades españolas para investigar la situación de los centros, las dificultades para poder visitar las instalaciones y las reticencias del Ministerio del Interior para poder llevar a cabo encuentros «vis a vis» con los inmigrantes.

Como continuación a la caravana de denuncias interpuestas por diversas ONGs solicitando el cierre de los CIEs por ser lugares de excepción donde no se respetan los derechos humanos el pasado 12 de abril se convocó en Madrid una manifestación para denunciar especialmente la situación que se vive en el CIE de Aluche en el que varias personas internas permanecen en huelga de hambre como protesta a las graves violaciones de derechos humanos.

En septiembre de 2005 la Sala 3.º del Tribunal Supremo anuló tres artículos (art. 30, apartados 1, 2, 3, 6, 8 y 9, art. 33.5 y art. 34) de la Orden Ministerial del Partido Popular

que regulaba el régimen interior y de funcionamiento de los centros de internamiento para extranjeros por considerar que vulneraban los derechos de los inmigrantes.

Dicha sentencia obliga a la restitución de los derechos relacionados con la restricción de visitas de sus familiares y abogados, la petición de protección, el control de la correspondencia y la incautación de efectos personales, además de considerar que los aspectos relacionados con derechos fundamentales deben ser regulados por ley y no por una orden que como en este caso ha ocasionado indefensión jurídica, pues la personas inmigrantes están sometidas a condiciones más duras que las que se encuentran en prisión.

Respecto este vacío legal, cabe destacar que el PSOE ya en el año 2000 presentó una enmienda mediante la cual se solicitaba la regulación por ley de los centros de internamiento, sin embargo 8 años más tarde no se ha realizado ninguna acción en este sentido.

A pesar de las muchas denuncias que han recibido nuestros centros de internamiento el Gobierno español sigue pasivo ante ello. El Estado social y democrático de derecho continua vulnerando los derechos más básicos de las personas inmigrantes en situación irregular, pues permite el mantenimiento de auténticos «agujeros negros», los centros de internamiento de extranjeros, sin inspección judicial, donde son recluidas personas que no han cometido delitos y cuyas deficiencias de funcionamiento han sido reiteradamente denunciadas no sólo por el defensor del Pueblo sino también por la Unión Europea y las organizaciones humanitarias.

Por último, también cabe tener que el 22 de junio de 2006 entró en vigor el Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura, cuya finalidad es prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes mediante el establecimiento de un sistema de visitas periódicas a todos los centros de detención. Su artículo 17 dispone que los gobiernos deberán establecer, en el plazo de un año desde su ratificación, uno o varios mecanismos nacionales de prevención de tortura a nivel nacional.

Por todo lo expuesto, y teniendo especialmente en cuenta que los CIEs no tienen un régimen interno desarrollado legalmente y que tampoco cuentan con protección judicial alguna y coincidiendo con la necesidad de activar controles sociales más allá de los efectuados hasta ahora por el Defensor del Pueblo y la Unión Europea en los Centros de internamiento de Extranjeros se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Tener en cuenta los derechos de las personas inmigrantes y que, para ello, se inicien los trámites necesarios para regular mediante ley el funcionamiento de los centros de internamiento para extranjeros».

2. En tanto no se proceda a la regulación prevista en el punto 1, y en el marco del necesario desarrollo e implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se llevará a cabo con carácter de urgencia:

a) La constitución de un Comité de Garantías en cada uno de los centros de internamiento de extranjeros existentes en España, y otras dependencias policiales, priorizando los situados en aeropuertos y zonas fronterizas.

b) La función principal de dichos órganos será vetar por el máximo respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas a lo largo del proceso administrativo de internamiento y expulsión, a tal efecto podrán realizar visitas a los centros de internamiento de extranjeros sin ningún tipo de restricciones, ni consentimiento previo.

c) Los Comités de Garantías estarán integrados, como mínimo, por representantes: institucionales, sindicales, de los colegios profesionales implicados y de las organizaciones humanitarias de la sociedad civil.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2008.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Asuntos Exteriores

161/000002

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley sobre los Juegos Olímpicos en la República Popular de China.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Asuntos Exteriores. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de abril de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los Juegos Olímpicos en la República Popular de China, a instancias del diputado Joan Herrera Torres, para su debate y votación en la Comisión de Asuntos Exteriores.

A escasos 4 meses para la celebración de los Juegos Olímpicos en Pequín el reciente informe de Amnistía Internacional —AI— sobre la República Popular de China «La cuenta atrás para los Juegos Olímpicos» denuncia la represión ejercida por las autoridades chinas contra los manifestantes del Tíbet y las provincias vecinas que desde el pasado 10 de marzo, cuando se cumplían 49 años del alzamiento fallido tibetano contra la dominación china, han sido objeto de graves violaciones de derechos humanos.

En su informe AI asegura que los Juegos Olímpicos no han servido de catalizador, al contrario, el país está utilizando el próximo certamen como excusa para intensificar la represión a los defensores de los derechos humanos, la paralización de la reforma del sistema de detención sin juicio, la detención de activistas, el bloqueo informativo y la censura en internet.

En Pequín y alrededores las autoridades chinas han silenciado y encarcelado a activistas de derechos humanos como «limpieza» previa a los Juegos Olímpicos personas que pueden ser objeto de tortura y malos tratos como Yang Chunlin, que por encabezar una campaña bajo el lema de «No queremos Juegos Olímpicos, queremos derechos humanos» ha sido condenado a cinco años de prisión por incitación a la subversión.

Según revela el informe de AI el número de personas muertas causadas por la represión en el Tíbet oscila ya entre las 79 y 140, y el de personas detenidas, entre 1.200 y más de 2.000, con al menos 100 desaparecidos.

El bloqueo informativo revela el incumplimiento de garantizar «plena libertad a los medios de comunicación» durante los preparativos de las Olimpiadas; se están encarcelando y procesando a escritos y periodistas que ejercen su derecho a la libertad de expresión bajo cargos de «incitación a la subversión» y otros delitos contra la seguridad del Estado.

El informe de Amnistía Internacional insta a las autoridades chinas a permitir el acceso inmediato al

Tíbet y a las zonas circundantes a investigadores de la ONU y observadores independientes; a poner fin a las detenciones arbitrarias y a la intimidación y hostigamiento de activistas; a dejar de utilizar la detención administrativa con fines punitivos; a permitir informar completa y libremente a todos los periodistas en toda China; a dejar en libertad a todos los presos de conciencia, y a reducir el número de delitos por los que pueda imponerse la pena de muerte, con miras a su abolición.

Hasta el momento el Gobierno del Estado Español no ha realizado ninguna declaración pública al respecto.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados condena la violación de los derechos humanos en el Tíbet por parte de la República Popular China durante los preparativos de los Juegos Olímpicos.

2. El Congreso de los Diputados no asistirá a la ceremonia de inauguración de los Juegos Olímpicos u otros actos donde se haya previsto la representación de esta Cámara en tanto no se produzca una rectificación por parte de la República Popular China en lo referente a la finalización inmediata de la represión y la falta de garantías en la protección de los derechos humanos.

3. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

a. Pronunciarse en contra de la violación de los derechos humanos en el Tíbet por parte de la República Popular China durante los preparativos de los Juegos Olímpicos.

b. Hacer público su posicionamiento de no asistir a la ceremonia de inauguración de los Juegos Olímpicos u otros actos donde se haya previsto la representación del Gobierno Español en tanto no se produzca una rectificación por parte de la República Popular China en lo referente a la finalización inmediata de la represión y la falta de garantías en la protección de los derechos humanos».

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de abril de 2008.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Administraciones Públicas

161/000001

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds

Proposición no de Ley sobre creación de un registro de lobbies o grupos de intereses.

Acuerdo:

1. Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión y entendiendo que, en todo caso, la eventual aprobación de la iniciativa no implicará la creación de la Comisión Parlamentaria a la que se alude en la misma, sino que ésta deberá realizarse por el cauce reglamentariamente establecido al efecto, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por la Comisión de Administraciones Públicas, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

2. Asimismo comunicar al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa que, sin perjuicio de este acuerdo, la Mesa no admitirá a trámite en un futuro aquellas iniciativas en las que se inste al Gobierno a la adopción de medidas del ámbito propio de la competencia de la Cámara.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de abril de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley para la creación de un registro de lobbies o grupos de intereses, para su debate en la Comisión de Administraciones Públicas.

Exposición de motivos

Los ciudadanos tienen derecho a saber a qué intereses responden nuestros legisladores y el Gobierno. Por ello es necesaria la transparencia en la actuación de los lobbies, entendidos como grupos de presión que defienden intereses particulares y no generales.

Estos importantes poderes fácticos, por su posición preeminente, disponen de capacidad de influencia en la toma de decisiones públicas que no está sometida a

ningún control democrático pero que influye decisivamente en la actividad política.

Otros países han resuelto, en mayor o menor medida, esta cuestión de distinta manera. La regulación al respecto es mucho más estricta en los Estados Unidos de América, donde los lobbistas están obligados a registrarse y a declarar sus actividades, sus intereses y a quién representan. En Europa actualmente los lobbistas se amparan en la protección de datos y al hecho que tratan con información confidencial, cuando, sin embargo, en EEUU esto no les supone ningún problema. Este mayor control ha permitido que se destapen escándalos como el Abramoff.

Otro punto a valorar es la influencia de los lobbies americanos, no ya en su propio país, sino a nivel global, con una repercusión negativa en la seguridad internacional. Si bien el farmacéutico es el que más dinero mueve, los 3 grandes lobbies americanos que tanto daño han hecho al mundo son: el complejo industrial-militar, el petrolero, y el religioso (católico y judío). La convergencia de intereses de estos 3 lobbies explica muchas de las guerras en que ha participado EEUU, sobre todo la guerra del Golfo.

En Argentina se ha detectado, en época democrática, la influencia de los lobbies. Desde Alfonsín a Kirchner, pasando como no por Menem y la privatización y desnacionalización de la riqueza natural del país, por no hablar de la época convulsa del «corralito». El problema común en la mayoría de estos episodios fue, en este caso, el exceso de concentración de poder en el ejecutivo.

En Chile, en 2003 el Gobierno presentó un proyecto de ley para regular dicha actividad que aún no ha finalizado su tramitación. Este incluye: la definición formal de lobby, la especificación de las actividades en que se puede ejercer, la creación de un registro de lobbistas de acceso público, deberes de información de actividades con personalidades públicas y funcionarios para mantener la transparencia, códigos de conducta y sanciones para los que los contravengan. Prohibición de que los lobbistas antes que hayan contratado sus servicios de financiar a los partidos políticos.

Otro caso a tener en cuenta es el de Alemania. En el año 2005 se destapó que Volkswagen pagaba un sueldo a un centenar de políticos alemanes, entre ellos diputados socialdemócratas y al alcalde de la ciudad en que VW tiene su sede central, Wolfsburg. El proceso judicial sigue abierto para determinar si se trata de casos de corrupción.

Por su parte, Bruselas es el segundo centro de decisión política más importante del mundo, después de Washington. De acuerdo con esto, también es el segundo punto con más lobbies del mundo. Las empresas sitúan sus sedes cerca de los centros de poder: y decisión política. Así, encontramos más de 2.500 lobbies

que dan trabajo a más de 15.000 personas, entre consultores, abogados, comerciantes, activistas de ONGs o representantes de empresas. Pero, de hecho, más del 70% representan los intereses de grandes empresas. Actualmente hay 4.435 lobbistas acreditados en el Parlamento Europeo, con pleno acceso a las sesiones de comisiones y también en los plenos. La proporción es de 6 lobbistas por eurodiputado/da.

Es necesario que los representantes públicos y todos los grupos de presión muestren sus relaciones con transparencia para que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de en qué grupos de interés se apoyan determinados partidos políticos.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados creará una Comisión Parlamentaria de Control y Fiscalización del Lobby.

2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

a) Impulsar las medidas administrativas y/o legislativas necesarias para la creación de un registro y control de lobbies. Dicho registro estará gestionado por el Congreso de los Diputados, será de obligada inscripción para acceder a la condición de diputado o diputada. También será imprescindible su inscripción en él para los lobbies para poder ejercer como tales. Este registro publicará las audiencias de gestión de intereses, y sus correspondientes actas, de los diputados, de las diputadas y de los senadores y senadoras, así como de todo cargo electo, miembro del Gobierno y trabajador de la administración pública de libre designación política.

b) Impulsar las medidas administrativas y/o legislativas necesarias para la elaboración de un código de conducta común para todos los miembros de lobbies, exigiéndose que declaren el interés o los intereses que representan. Así mismo se elaborará un sistema de control y sanciones en caso de irregularidades o violación del código de conducta.

c) Impulsar las medidas administrativas y/o legislativas necesarias para la publicación de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de abril de 2008.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000002

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia

(232) Recurso de inconstitucionalidad

AUTOR: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el Pleno del citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 6729/2007, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, contra el artículo 16.1 y 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, en la redacción dada al mismo por los apartados seis y siete del artículo único de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de abril de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, presidido en funciones por don Vicente Conde Martín de Hijas e

integrado por los Magistrados don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Eugeni Gay Montalvo, don Ramón Rodríguez Arribas, don Pascual Sala Sánchez, don Manuel Aragón Reyes y don Pablo Pérez Tremps, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 6729-2007, interpuesto por don Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa, Diputado del Grupo Popular del Congreso de los Diputados y Comisionado por más de cincuenta Diputados de dicho Grupo para actuar en su representación ante este Tribunal. Han comparecido y formulado alegaciones el Abogado del Estado en representación del Gobierno. Ha sido Ponente el Magistrado don Pablo Pérez Tremps, quien expresa el parecer del Tribunal.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar el recurso de inconstitucionalidad núm. 6729-2007, interpuesto por los Diputados del Grupo Parlamentario Popular contra el artículo único, apartados seis y siete, de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 9 de abril de 2008.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**